



Bogotá, 19 de marzo de 2024

PRONUNCIAMIENTO S.C.A.R.E. FRENTE A REGLAMENTACIÓN DE RIPS SOBRE SOPORTE DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA DE VENTA

Apreciados colegas anestesiólogos,

Por medio de la presente, la Sociedad Colombiana de Anestesiología y Reanimación (S.C.A.R.E.) desea informar a los anestesiólogos del país sobre la posición y las acciones tomadas en relación con la Resolución 2275 de 2023, “por la cual se expide la resolución única reglamentaria del Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud (RIPS), soporte de la Factura Electrónica de Venta (FEV) en salud y se dictan otras disposiciones”.

Hemos solicitado al Ministerio de Salud la revocatoria directa o derogatoria de dicha resolución y la no expedición del proyecto que pretende ampliar el término para la entrada en vigencia de la Resolución 2275 de 2023. Nuestra solicitud se fundamenta en los siguientes argumentos:

1. La Resolución 2275 de 2023 y el proyecto de resolución vulneran el artículo 15 de la Ley 1966 de 2019, que regula la Factura Electrónica en Salud. Esta ley establece que el Ministerio definirá lineamientos, soportes y términos asociados con la factura electrónica en salud, en coordinación con la DIAN. En la resolución y en el proyecto que amplía el término para su entrada en vigencia, no están definiendo lineamientos, sino que están creando un requisito adicional, lo que vulnera la potestad dada por la ley al Ministerio de Salud.
2. La Resolución 2275 contradice la prohibición clara y expresa de establecer auditorías previas para la presentación de facturas, establecida en el artículo 56 de la Ley 1438 de 2011. La norma señalada es clara en la prohibición de establecer auditorías previas para la presentación de facturas o cualquier práctica tendiente a impedir la recepción de las mismas, disposición que se vulnera cuando la Resolución establece como requisito adicional un mecanismo único de validación en cabeza del Ministerio de Salud y Protección Social, que incluirá un Código Único de Validación.
3. Se establece la historia clínica interoperable dentro del tipo de datos RIPS, a pesar de que esta no está funcionando plenamente en el territorio nacional. Esto genera dificultades adicionales para los profesionales de la salud al



exigir el cumplimiento de requisitos que no están plenamente implementados.

4. Pareciera existir una contradicción con la Resolución 2284 de 2023 que también fue expedida a finales del mes de diciembre del año pasado, la cual establece que las entidades responsables de pago no podrán exigir un proceso de auditoría previa para radicar facturas. Sin embargo, la Resolución 2275 agrega un mecanismo único de validación por parte del Ministerio de Salud, que contraviene esta disposición.
5. La Resolución 2275 establece un plazo de 22 días hábiles para radicar facturas y RIPS aprobados por el mecanismo único de validación del Ministerio. Si este mecanismo no funciona o no funciona a tiempo, los médicos podrían perder la oportunidad de radicar sus facturas, lo que constituiría un agravio injustificado y violación de sus derechos al trabajo y al pago de su remuneración.

Se resalta que la aplicación de la Resolución 2275 de 2023 no ha entrado en vigencia a la fecha y por lo tanto la facturación debe realizarse conforme a las normas actuales.

Reiteramos que el Ministerio de Salud debe reconsiderar la expedición de la Resolución 2275 y en consecuencia no expedir ninguna otra norma que amplíe fecha de la entrada en vigencia de la misma, y por lo tanto debe proceder a revocar o derogar la disposición señalada, protegiendo de esta forma la integridad del ordenamiento en el sentido que no se contraríen leyes de la República y protegiendo los derechos de los profesionales, los cuales pueden resultar seriamente perjudicados por la creación de estos requisitos adicionales de validación.

Agradecemos la atención prestada a este comunicado y nos mantendremos atentos a cualquier desarrollo al respecto, para en caso tal evaluar otras alternativas pertinentes.

Atentamente,

Patricia Vélez Camacho
Presidente

Sociedad Colombiana de Anestesiología y Reanimación S.C.A.R.E.